ANÁLISIS DEL SECTOR

PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 2.2.1.1.1.6.1** del **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015** el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

OBJETO CONTRACTUAL.

El proceso de contratación tendrá como objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADORA SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CONTENIDOS INFORMATIVOS DE LAS PLATAFORMAS VIRTUALES DE LA CASA DE LA CULTURA JOSÉ BERCELIO MARTÍNEZ DEL MUNICIPIO DE CUMARAL, META"

PERSPECTIVA LEGAL.

Contratación directa para **contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** (artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015).

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que *"son contratos de prestación de servicios aquellos que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con el personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable".*

De acuerdo con el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, agrega la norma:

> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

De conformidad con lo previsto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se puede contratar de manera directa los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo fue reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

> **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a***

determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

"(...) Serán contratos de ***"prestación de servicios profesionales"*** todos aquellos cuyo objeto este determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionad con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar; aportar; apuntalar; reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales (...)".CE. Sala de lo contencioso Administrativo. Sala Plena de la sección tercera. Sentencia del 2 de diciembre de 2013, exp. 41719.

"(...) se entiende por contratos de ***"apoyo a la gestión"*** todos aquellos otros contratos de *"prestación de servicios"* que, compartiendo la conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración Previamente definidas en los procesos de planeación de la entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados sean naturales o jurídicas". CE. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sala Plena. Sentencia del 2 de diciembre de 2013, exp. 41719.

Condiciones del contrato:

- **La vigencia del contrato** es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual. (Sentencia C-154 de 1997).
- En los contratos de prestación de servicios **no se requiere de la obtención de varias ofertas**, tal como lo considera el literal h numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
- Al contratista le corresponde **afiliarse como independiente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones** y no a la entidad contratante, de conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993.
- Cuando **se suscriba un contrato de prestación de servicios con una persona natural,** la Ley 190 de 1995 exige el diligenciamiento del Formato único de hoja de vida, certificado de antecedentes de la procuraduría general de la nación. Además, deberá acreditar que se encuentra afiliado a salud y a pensiones.
- **La suscripción de contratos** de prestación de servicios **con la administración no genera el pago de salarios ni prestaciones sociales, por el contrario, únicamente fija el reconocimiento de HONORARIOS como contraprestación al desarrollo del objeto contractual previamente pactado**". (Sentencia T-426 de 2015).

PERSPECTIVA COMERCIAL.

La actividad económica está dividida en sectores económicos, encontrándose los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en el sector terciario o sector de servicios, que incluye a todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, el cual contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

PERSPECTIVA FINANCIERA.
Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.
Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

PERSPECTIVA TÉCNICA.

La Secretaría de Desarrollo Social tiene a su cargo la gestión del Sector Cultura y, en ese sentido, el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Económico y Social 2020-2023 *Cumaral para vivirla* correspondientes al programa presupuestal "Fortalecimiento de las distintas expresiones culturales del municipio" de la línea estratégica "Cumaral para vivirla con desarrollo social, comunitario y educativo". La ejecución y el cumplimiento de dichas metas, en particular la meta No. 57 "Elaborar e implementar un (1)Plan estratégico de Cultura del municipio de Cumaral", requiere realizar acciones para el fortalecimiento de los contenidos informativos de las plataformas virtuales de la Casa de la Cultura José Bercelio Martínez del municipio de Cumaral.

En este sentido, se requiere un profesional que apoye a la Secretaría de Desarrollo Social en la creación e implementación de estrategias de comunicación tendientes a difundir y comunicar la oferta de formación cultural de la Casa de la Cultura José Bercelio Martínez; que apoye a la Secretaría de Desarrollo Social en la redacción de comunicados de prensa y demás contenidos escritos tendientes a garantizar la oportuna y adecuada difusión de los eventos y actividades culturales, artísticas y administrativas del Sector Cultura de la administración municipal; que apoye la generación y realización de guiones para la producción de los contenidos informativos audiovisuales para la difusión de eventos y actividades culturales a realizarse en el municipio; que apoye las fases de creación, diseño y difusión de imágenes y piezas publicitarias para la difusión de eventos y actividades culturales a realizarse en el municipio de Cumaral; y que apoye la realización de transmisiones en vivo, a través de las plataformas virtuales, tendientes a difundir y comunicar las actividades culturales del municipio, así como a comunicar los resultados de gestión del gobierno en el Sector Cultura.

Entonces es fuerza concluir que, como es imposible atender la actividad con personal de planta de la entidad, dado que no existe personal suficiente para que desarrolle la actividad, se hace necesario contratar a una persona para que apoye todas las actividades derivadas de los objetivos y funciones de la Secretaría de Desarrollo Social tendientes fortalecer los contenidos informativos de las plataformas virtuales de la Casa de la Cultura José Bercelio Martínez del municipio de Cumaral.

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

a. **Formación Académica:** Título profesional en Comunicación social, periodismo y afines.
b. **Experiencia Profesional:** Dos (2) años de experiencia en el sector público o privado.

Así mismo, se realizó un comparativo de acuerdo a los procesos publicados en el SECOP, y cuyo objeto es similar al de la presente contratación, obteniéndose la siguiente información:

Entidad	Tipo De Contrato	No. Contrato	Objeto	Valor	Plazo De Ejecución
Municipio de Cumaral, Meta	Prestación de servicios profesionales	CD-418-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA LA DIRECCIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONTENIDO AUDIOVISUAL DEL FESTIVAL INTERCOLEGIADO FOLCLÓRICO Y CULTURAL 2021 EN MODALIDAD VIRTUAL DEL MUNICIPIO DE CUMARAL, META	$10.773.466	97 días
Municipio de Acacías, Meta	Prestación de servicios profesionales	076-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE PIEZAS COMUNICATIVAS, ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNCIPIO DE ACACÍAS META	$11.700.000	Tres (3) meses
Municipio de Puerto Gaitán, Meta	Prestación de servicios profesionales	362	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO PARA DAR A CONOCER LAS METAS Y LOGROS REALIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META, MEDIANTE UN PROGRAMA	$27.720.000	Siete (7) meses y veintiún (21) días

			INFORMATIVO INSTITUCIONAL		
Municipio de Villavicencio, Meta	Prestación de servicios profesionales	964-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADORA SOCIAL EN LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	$21.000.000	Seis (6) meses

Ahora bien, para el valor de los honorarios que se pagarán al contratista, se tendrá en cuenta el perfil y la experiencia requerida, tomando como base los valores cancelados por este tipo de servicio por el MUNICIPIO en años anteriores, previo pago por parte del contratista de los aportes al sistema de seguridad social.

Fecha de elaboración: 23 de noviembre de 2021.

MARTHA LUCIA TORRES BELTRAN
Secretaria de Desarrollo Social

ACTIVIDAD	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ / VO.BO.
NOMBRE	Santiago Peña Rodriguez	Norma Godoy	Martha Lucia Torres Beltrán
CARGO	Contratista – Componente técnico	Contratista – Componente jurídica	Secretaria De Desarrollo Social
FIRMA			